

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 061 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA**

Lima, **10 MAYO 2024**

**VISTOS:**

El Informe N° 1674-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, Memorando N° 1862-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 880-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, el Memorando N° 688-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural e Informe N° 222-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formalizó la creación del Programa de Desarrollo Productivo Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Agricultura Familiar e Infraestructura Agrario y Riego; asimismo, con Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI se aprobó el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, con relación al concepto de Crédito Devengado, los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señalan que se entiende pro Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces; asimismo, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, asimismo, respecto al reconocimiento y pago de Crédito Devengado, los artículos 6 y 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...);

Que, el 16 de febrero de 2022, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (en adelante AGRO RURAL) y el Consorcio Libertadores suscribieron el Contrato N° 013-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL para la “Contratación de la Ejecución de la obra: *Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la Microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totora Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cuzco*” (Contrato) por la suma de S/9,392,416.12 (Nueve millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis con 12/100 soles, incluido IGV), por el plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, el 07 abril de 2022, AGRO RURAL y el Consorcio Prisma suscribieron el Contrato N° 28-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL para la supervisión de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua del sistema de riego de la Microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totora Alta, distrito de Coporaque – Espinar-Cusco” por un monto de S/548,800.00 (quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles, incluido IGV) por el plazo de 270 días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 3140-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR del 19 de diciembre de 2023, la Unidad de Infraestructura Rural adjunta el Informe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 4173-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM, a través del cual sustenta y emite la conformidad de pago de la Valorización N° 13 del Contrato;

Que, mediante Informe N° 4778-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 22 de diciembre de 2023, la Sub Unidad de Abastecimiento observó la conformidad efectuada por la Unidad de Infraestructura Rural y lo devolvió para subsanar;

Que, mediante Memorando N° 3377-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR del 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Infraestructura Rural adjunta el Informe N° 4421-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM, a través del cual emite informe complementario que subsana las observaciones realizadas por la Sub Unidad de Abastecimiento y emite la conformidad de pago de la Valorización N° 13 del Contrato;

Que, mediante Memorando N° 1031-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI del 15 de abril de 2024, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones aprobó la ampliación de la Certificación Presupuestal Nota N° 0000000565 por la suma de S/ 200,153.58 (doscientos mil ciento cincuenta y tres con 58/100);

Que, mediante Carta N° 26-2024/CONSORCIO LIBERTADORES/RC-JGZ del 15 de abril de 2024, el Contratista solicita a la Entidad el Reconocimiento y Cancelación de Deuda de la Valorización N° 13 – noviembre 2023, por el monto de S/ 200,153.58 (doscientos mil ciento cincuenta y tres con 58/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 688-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR del 23 de abril de 2024, la Unidad de Infraestructura Rural adjunta el Informe N° 880-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM opinando que es procedente el reconocimiento de crédito devengado por el monto de S/ 200,153.58 (doscientos mil ciento cincuenta y tres con 58/100 soles incluido I.G.V.);

Que, mediante Informe Técnico N°1674 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 29 de febrero de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, concluye que de la verificación de los actuados ha corroborado que la obligación de pago del Consorcio Libertadores por el monto de S/ 200,153.58 (doscientos mil ciento cincuenta y tres con 58/100 soles incluido I.G.V.), cuenta con la conformidad emitida por la Unidad de Infraestructura Rural al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y procede el reconocimiento de crédito devengado del pago de la Valorización N° 13 del Contrato, conforme lo siguiente:

• **Solicitud promovida por el acreedor:**

Mencionar que de la verificación de la trazabilidad del CUT 2323-2022 mediante Carta 26-2024/ CONSORCIO LIBERTADORES/RC-JGZ, de fecha 15 de abril de 2024, la empresa **CONSORCIO LIBERTADORES** solicita reconocimiento y cancelación de deuda por la Valorización de Obra N° 13 (01 al 30 de noviembre) correspondiente al contrato 13-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL.

• **Conformidad del cumplimiento de las obligaciones:**

Mediante CUT 2323-2023 se registra el Memorando N° 3377-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Unidad de Infraestructura Rural remite el Informe N° 4421-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM elaborado por la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor el cual acompaña el Informe N° 1012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-AMP donde se desarrolla el cumplimiento de las condiciones contractuales, indicándose que el contratista no incurrió en penalidad y otorgándose la conformidad de la prestación.

De la misma manera, Mediante Memorando N° 688-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 23 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural remite el Informe N° 880-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM elaborado por la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor el cual acompaña el Informe N° 198-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM-AMP donde se otorga conformidad y desarrolla los criterios señalados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para el reconocimiento de crédito devengado.

• **Causales por las que no se ha abonado el pago en el presupuesto correspondiente:**

“Mediante Informe N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUF de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Sub Unidad de Finanzas indica que los motivos por el cual no se pudo realizar el giro de la Valorización de Obra N° 13, en el periodo 2023, toda vez que, el tipo de recurso estaba mal consignado, tal como se visualiza:

Me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante el cual su despacho solicitó el trámite de pago correspondiente a la Valorización de Obra N° 13 y a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de obra N° 01 respectivamente, en relación a la ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, Distrito de Coporaque, Espinar, Cusco con cui 2316039”.

Al respecto, se informa que se procedió con la fase de Devengado y posteriormente con la fase del Giro. En esta fase, primero se realizó el giro correspondiente de la detracción a la cuenta del contratista y esta llegó aprobada, no sucedió así con el monto diferencial ya que el tipo de recurso estaba mal-consignado, este debió generarse en la fase del compromiso con el tipo de recurso 18. Cabe precisar que la fase del compromiso se realiza en la Sub Unidad de Abastecimiento.

Frente a los hechos expuestos hasta este punto, con Oficio N° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 09 enero de 2024, la Unidad de Administración, en atención al tiempo transcurrido y los actos de administración interna efectuados, solicita al director de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la modificación del Tipo de Recurso, precisando que solo se logró girar la detracción.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 09 ENE. 2024

OFICIO N° 007-2024-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Señor(a)  
Director General de Tesoro Público  
Ministerio de Economía y Finanzas.  
Presente.-

Asunto : **Modificación del Tipo de Recurso**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, con la finalidad de solicitar la modificación de Tipo de recurso en el Módulo Administrativo de los expedientes SIAF N° 11794 11803 y 11792 (2023) que se encuentran con fecha 28.12.2023 y 29.12.2023, toda vez que, se ha registrado con TR 15 siendo lo correcto TR 18. Como sigue:

- **Disponibilidad de los recursos para cumplir con las obligaciones contraídas:**

“A través de Memorando N° 1031-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI el jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones Amplia, aprueba y remite la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 565-2024 por el monto de S/ 200,153.58 para el reconocimiento de adeudo a la empresa CONSORCIO LIBERTADORES**, correspondiente al pago de la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 13- CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI - AGRO RURAL** “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque – Espinar-Cusco”

(...)

Asimismo, como podrá apreciarse, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que se entiende por créditos a **las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio**, asimismo, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, establece que **el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio**.

Por lo tanto, luego de la verificación de los actuados, esta Sub Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, ha corroborado que **la obligación** de pago correspondiente al pago de la Valorización de Obra N° 13 – CONTRATO N° 013-2022-MIDAGRI - AGRO RURAL “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totorá Alta, distrito de Coporaque – Espinar-Cusco; se contrajo en el ejercicio fiscal 2023, se encontraba devengado con Expediente SIAF N° 11794-2023, Tal como se observa:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro SIAF 2023														
<b>Expediente</b> 0000011794					<b>Contrato SEACE</b> 00758366-02100590									
Entidad: 001295 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO F					Moneda: S/ Tipo de Cambio: 1.0000000000000000									
Destino/Orgen: 005000 MEF - TESORO PÚBLICO					Monto Operación: 200,153.58									
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION Exp Encargo: Secuencia Fase														
Exp. Fin. Temporal: Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc. Sel: 14 LICITACION PUBLIC														
Fase Contractual: P PAGO_TOTAL O PA Area: 0000 PROGRAMA DE DESARROLLO														
Datos del Contrato														
C	F	Certificado	Doc	Doc	Numero	Fecha	Rb	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	D	0000000863-0005	070	E001	150	28/12/2023	4-13				S/	1.0000000000000000	211144.96	A
G	D	0000000863-0005	001	E001	150	28/12/2023	4-13				S/	1.0000000000000000	200153.58	A
G	D	0000000863-0005	001	E001	151	28/12/2023	4-13				S/	1.0000000000000000	10591.38	A
G	G	0000000863-0005	009		00218	05/01/2024	4-13	2021	001	060	S/	1.0000000000000000	440.00	A
G	G	0000000863-0005	009		00219	05/01/2024	4-13	2021	001	060	S/	1.0000000000000000	10551.38	A
Ciclo G Gasto Fase D Devengado Tipo Giro Contrato Deuda														
Nota: VALORIZACION DE OBRA N°13: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA MICROCUENCA TACCACCA EN LAS COMUNIDADES DE HUAYHUAHUASI, OQUEBAMBA Y TOTORA ALTA, DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR-CUSCO"														
Documento A														
Cod	Numero	Fecha	Proveedor	Entidad	Conv	FF/Rb	Ploy	TR						
001	E001 150	28/12/2023	1 20452698413	Reciproca	4	13	000	E	15	11				
Clasificador Descripción Monto														
2.6.23.4.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRA 200153.58														
Monto 200153.58														
Cadena Programática														
0539 00 422 3160.3940 0012010 0250050 200153.58														
Programa: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS F														
Prod/Proy: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTE														
Act/Al/Obras: MEJORAMIENTO DE LINEA DE CONDUCCION DE SIST														
Función: AGROPECUARIA														
División Func: RIEGO														
Grupo Func: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO														
Meta: 0012973 MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO														
Total (Incl. Impuestos): 0.00														
Proveedor: HYDROCONSULTING INGENIEROS ASOCIADOS S.R.L. HOIAS RL														

Que, mediante Memorando N°1862-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 30 de abril de 2024, la Unidad de Administración adjunto e hizo suyo en todos sus extremos el Informe N° 1674-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión de viabilidad legal para aprobar el referido reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe Legal N° 222-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ del 07 de mayo de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad a los documentos emitidos, en atención a la solicitud de reconocimiento de deuda del proveedor CONSORCIO LIBERTADORES, y estando al cumplimiento de los presupuestos legales, es jurídicamente viable que la Unidad de Administración emita la resolución de reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE del 18 de enero de 2024, la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL delegó al Jefe de la Unidad de Administración la facultad de: "x) Aprobar el reconocimiento de deuda a cargo de AGRO RURAL. En dichos casos dispondrá el inicio de deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Unidad Gestión de Recursos Humanos. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Jefatural, contando previamente con el informe del área usuaria, el Informe Técnico Legal interno de la Sub Unidad de Abastecimiento y la correspondiente disponibilidad presupuestal"; por lo que, corresponde al Jefe de la Unidad de Administración de AGRO RURAL emitir el documento que apruebe el reconocimiento de crédito devengado de la Valorización N° 13, en el marco del Contrato N° 013-2022-MINAGRI-AGRO RURAL- Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de agua del sistema de riego de la Microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Totora Alta, distrito de Coporaque – Espinar-Cusco", correspondiente al periodo fiscal 2023;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con los vistos del Jefe de Unidad de Infraestructura Rural, Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reconocimiento de Crédito no Devengado a favor del CONSORCIO LIBERTADORES de la Valorización N° 13, autorizada en el periodo fiscal 2023, en el marco del Contrato N° 013-2022-MIDAGRIAGRO RURAL para la “Contratación de la Ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la Microcuenca Taccacca en las comunidades de Huayhuahuasi, Oquebamba y Tatora Alta, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cuzco”, por el monto de S/ 200,153.58 (doscientos mil ciento cincuenta y tres con 58/100 soles incluido I.G.V.).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Unidad de Abastecimiento y la Sub Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución y los informes que lo motivan al CONSORCIO LIBERTADORES, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad Gestión de Recursos Humanos proceda, en el marco de su competencia, con el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión hubieran generado el reconocimiento del crédito devengado a favor del acreedor.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
-----  
JACQUELINE MARISOL J. GARCÍA OLAVARRÍA  
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

